

PARLAMENTO EUROPEO

15 de diciembre de 1999

B5-0335/99 }
B5-0341/99 }
B5-0347/99 }
B5-0368/99 }
B5-0369/99 }RC1

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMÚN

presentada de conformidad con el artículo 50 del Reglamento

por los diputados:

García Orcoyen, Salafranca y Gemelli, en nombre del Grupo del PPE/DE
Díez González, Imbeni, Fava, Ruffolo y Sacconi, en nombre del Grupo del PSE
Malmström, en nombre del Grupo del ELDR
Frassoni y Wuori, en nombre del Grupo Verts/ALE
Di Lello, Puerta, Manisco y González Álvarez, en nombre del Grupo GUE/NGL

para sustituir las propuestas de resolución presentadas por los siguientes grupos:

- Verts/ALE (B5-0335/99)
- PSE (B5-0341/99)
- ELDR (B5-0347/99)
- PPE/DE (B5-0368/99)
- PPE/DE (B5-0369/99)

sobre la condena a muerte de los ciudadanos europeos Nabil Nanakli en la República del Yemen y Derek Rocco Barnabei en Virginia, EEUU

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre la abolición de la pena de muerte y sobre la necesidad de una aplicación inmediata de la moratoria sobre las ejecuciones en aquellos países donde sigue vigente, en particular la de 8 de octubre de 1998 y de 18 de noviembre de 1999,
- Visto el memorándum presentado por la Presidencia de la UE a la 54 Asamblea General de la ONU,

RC\388139ES.doc

PE 282.402/
PE 282.408/
PE 282.414/
PE 282.431/
PE 282.432/ RC1
Or. pa

- A. Reiterando con firmeza que la abolición de la pena de muerte contribuye a fortalecer la dignidad de la persona y al desarrollo progresivo de los derechos humanos,
- B. Teniendo en cuenta la propia constitución de la República de Yemen (1.10.94) y su adhesión a la Carta de la ONU y a la Declaración Universal de Derechos Humanos,
- C. Habiendo conocido la sentencia firme a la pena capital, pronunciada el 21 de noviembre de 1999 por un tribunal de la República de Yemen, contra el ciudadano europeo Nabil Nanakli por un supuesto delito de terrorismo,
- D. Considerando la preocupación de la comunidad musulmana española y sus iniciativas encaminadas a documentar el caso y a poner en manos de la justicia española al Sr. Nanakli,
- E. Considerando el caso de Derek Rocco Barnabei, condenado a muerte por el Tribunal del Estado de Virginia por el asesinato de una joven en 1993 y a la espera de que se le ejecute a principios del año 2000,
- F. Considerando que según los abogados del condenado un gran número de elementos, respaldados por las investigaciones de varios expertos que excluyen su participación en los hechos, probarían su inocencia; recordando la opinión de importantes juristas estadounidenses que consideran que este caso es un grave error judicial,
- G. Considerando que la condena debe servir para reeducar al condenado que ha cometido un delito para que al final de su detención pueda reinsertarse en la sociedad civil totalmente transformado y rehabilitado y capaz de convivir cívicamente con sus semejantes,
 - 1. Pide a los países en los que todavía está vigente la pena de muerte que tomen las medidas necesarias para su abolición definitiva;
 - 2. Pide al Consejo de la UE y a su Presidencia que movilicen todos los medios con el fin de evitar la ejecución del Sr. Nanakli y del Sr. Barnabei;
 - 3. Pide que, a la vista de las numerosas pruebas que podrían modificar la condena, las autoridades judiciales interesadas den a Derek Rocco Barnabei la posibilidad de un nuevo juicio y que se suspenda su ejecución;
 - 4. Pide encarecidamente al Gobernador del Estado de Virginia que se abstenga de firmar cualquier nueva orden de ejecución contra Rocco Barnabei y que se conmute la pena de muerte a la que ha sido condenado;
 - 5. Reitera su petición al Consejo de que examine la incorporación en los acuerdos con países terceros de la abolición de la pena de muerte como parte de la cláusula de respeto de los derechos humanos;

6. Pide a su Delegación para las Relaciones con los Estados Unidos que aborde este tema en la próxima reunión que celebren con los miembros del Congreso;
7. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, al Primer Ministro del Yemen, al Gobierno de los Estados Unidos y al Gobernador del Estado de Virginia.

RC\388139ES.doc

PE 282.402/
PE 282.408/
PE 282.414/
PE 282.431/
PE 282.432/ RC1

Or. pa